

na, que habia sido gravemente atacado del cólera, se hallaba restablecido y encargado nuevamente de la direccion de los negocios publicos.

CRONICA EXTRANJERA.

En la Exposicion universal de Londres se ha presentado un aparato automotor para la alimentacion de las calderas de vapor, debido a M. Achard.

Los numerosos accidentes que producen las explosiones de las calderas de vapor han dado lugar hace algunos años á descubrimientos que resuelven siempre una importante cuestion para la humanidad. Con este objeto creamos un aparato para M. Treca, Profesor del Conservatorio de Artes de Paris, propuso á la Sociedad de Fomento en su memoria de 29 de Abril de 1859 (que fue aprobada por unanimidad) el medio de dar una completa solucion al feliz empleo que ha hecho M. Achard del enlace eléctrico para mantener á un nivel constante el agua en las calderas de vapor, utilizando para este efecto la accion eléctrica en las verdaderas condiciones en que se usa para proporcionar grandes servicios á la industria. M. Treca insistia al mismo tiempo sobre las ventajas especiales de este seguro aparato.

El aparato automotor hoy se mira como el complemento obligado de las calderas de vapor. Suministra al generador, en los momentos precisos, toda el agua que necesita. Sin el auxilio de nadie abre la llave de alimentacion cuando el nivel descende, aunque no sea más que un milímetro, por debajo de la linea normal del agua, y la cierra tan pronto como el nivel llega á su posicion ordinaria. Como aparato de seguridad, su eficacia es completa, absoluta, puesto que indica por medio de una campana de alarma todas las causas de peligro.

En efecto, si el nivel por un motivo cualquiera descendiendo se eleva de la linea de medida, la campana de aviso suena. Avisa cuando la bomba de alimentacion se descompone ó si la pila eléctrica se para; suena si el flotador indicador del nivel de agua cesa de funcionar, y suena tambien si el fuego, siendo demasiado activo, hace que la presion del vapor exceda el límite normal.

Por último, avisa hasta en los casos en que una mano indiscreta ó mal intencionada descompone la pila eléctrica, ó rompe los hilos conductores, ó si el fogonero, desatendiendo á activar la combustion, deja bajar demasiado la tension del vapor. Este aviso, convirtiéndose en un sonido sin interrupcion, no cesa hasta el momento que se remedia el peligro que indica.

La pila eléctrica, compuesta de un solo elemento de Daniel, no gasta más que dos céntimos por dia, y puede ser conservada por el mismo fogonero.

El enlace eléctrico se emplea en las fábricas de productos quimicos y otras máquinas para mantener en los aparatos, sin el auxilio de nadie y con una gran precision el grado de calor y de presion, así como el de humedad y de densidad que se desea. La fabricacion se hace por consiguiente regular é independiente, sin necesidad de la mano de obra de los empleados.

Segun se deduce de lo que dejamos expuesto, se vé que M. Achard, precavido hoy con la aplicacion de su ingenioso sistema todos los terribles accidentes, desgraciadamente imprevistos que pueden ocurrir, tiene un cuestionamiento de derecho á las honras que le consagra el Boletín de la Exposicion internacional de Londres, del que tomamos con la mayor satisfaccion la noticia de este invento, que está destinado á verificar una saludable aplicacion en la seguridad de las máquinas de vapor.

El 31 de Diciembre de 1859 las líneas telegráficas de Bélgica tenían una longitud de 1.419 kilómetros, comprendiendo 3.813 kilómetros de hilo. Durante el año de 1860 estas dos longitudes se han aumentado respectivamente en 306 y 327 kilómetros; de manera que en la actualidad tiene una 1.752 kilómetros, y la otra 4.170. No se ha abonado ningun crédito por el departamento de Obras públicas para el año de 1860 para el establecimiento y extension de las líneas telegráficas, por lo que los fondos concedidos para este fin llegan á 976.000 francos en 1859. De esta cantidad únicamente se habian gastado 931.400 francos en 1.º de Enero de 1861.

Varias sociedades concesionarias de caminos de hierro, entre ellas las de Luxemburgo, Charleroi á Lovaina y Flandes oriental, se han unido al Gobierno poniendo á su disposicion las vías férreas para la creacion de las líneas telegráficas.

Los ingresos de 1860 han llegado por el servicio interior á 42.314 francos; los de 1859 á 32.077 francos; por el de tránsito á 152.521, ó sea en junio 527.743 francos. Haciendo lado los gastos de 332.374 francos, el ingreso líquido ha sido de 195.371 francos, ó sea el 21 por 100 de capital.

Desde que se empezaron á explotar las primeras líneas telegráficas hasta el 31 de Diciembre de 1861 los ingresos totales han llegado á 3.281.238 francos; los gastos anuales reunidos han sido de 1.510.937 francos; de modo que el ingreso líquido fué de 1.770.301 francos. De donde se deduce que la red telegráfica que cruza el país ha reembolsado al Tesoro los gastos hechos, y ha producido además un beneficio de mas de 800.000 francos.

El Gobierno no debe aspirar á realizar grandes beneficios con este servicio, sino que, por el contrario, debe ponerle en las condiciones más ventajosas á disposicion de todos. La Administracion tiene ahora una excelente ocasion de aplicar este principio: la Francia acaba de reducir en un tercio la tarifa de sus telegramas, y un despacho sencillo desde un extremo á otro del imperio no cuesta más que 2 francos. Gracias á esta reduccion, un despacho internacional entre Francia y Bélgica no costará dentro de poco mas que 3 francos 50 céntimos si la Administracion belga, como pide su prensa, reduce tambien en un tercio la tarifa de sus despachos.

En 1860 la totalidad de telegramas ascendió á 225.819, importando cada uno, por término medio, 2 francos 24 céntimos. En 1851, primer año de la explotacion, se expedieron únicamente 14.025 despachos, y el producto medio de cada uno fué de 6 francos 52 céntimos. La comparacion de estas cifras nos dispensa de hacer comentarios de ninguna clase.

Las montañas de Méjico contienen multitud de minas de metales preciosos, siendo abundantísimas las de plata, y en especial, como de más nombre, las de Guanaxtlan, Zacatecas, Sombrerete, Durango, Catorce y Charras. Sus productos por término medio pueden valerse en dos millones de marcos.

Hay además como dejamos indicado, minas de oro, de mercurio, de antimonio, de plomo, de cobre, de hier-

ro, de hulla ó carbon de piedra y de sal; pero el producido de las de oro apenas pasa de 4.000 marcos. Desde 1821 á 1852, segun datos auténticos y dignos de fe que tenemos á la vista, puede calcularse que el valor de las acuñaciones hechas en las casas de moneda mejicanas de oro y plata, así como el de los objetos fabricados con aquellos metales durante el mismo periodo, que comprende 331 años, asciende á 76.943.628.000 rs.

A propósito de esta última cifra decimos en 1857 un estadista muy notable y entendido, Mr. Bescherelle mayor, que si de aquella suma de 76.943.628.000 rs. se deducia la de 2.423.628.000 por el oro y la plata que entónces circulaba en la República mejicana, así en numerario como en objetos destinados al servicio del culto ó á otros usos públicos y privados, resultaría que en la mencionada época desde 1821 á 1852 se habian extraido de Méjico en oro y plata por valor de rs. vn. 74.520.000.000, cifra enorme que equivale á una extraccion anual de 225.135.933 rs., que no han vuelto jamás á Méjico.

Con la sosa ó barrilla, que alli es muy comun en la gran explanada, á 2.000 ó 2.400 metros de altura, se alimentan muchas fábricas de jabon; y el nitrato de potasa y el azufre, que se encuentran en casi todo el interior del país, dan vida á las fábricas de pólvora del mismo.

INTERIOR.

MADRID.—El Administrador general del Real Patrimonio ha entregado órden de S. M. la Reina al Gobernador civil de Murcia la cantidad de 372.000 rs. para distribuirlos en limosnas y entre los establecimientos benéficos de la provincia.

Terminada la instruccion del batallon provincial de la Guardia civil del Pardo, debe quedar desueldos en el mes entrante.

GERONA 26 de Octubre.—Ayer el repique general de campanas señaló á estos vecinos que no estaba lejos el Ilmo. Sr. Dr. D. Constantino Bonet, Obispo de la diócesis, lo que puso en movimiento á todos los habitantes, apurándose á recibirle tal como la religiosidad del pueblo de Gerona sabe hacerlo. En efecto, el paso por las calles de coches que conducian á las corporaciones, tanto civiles como eclesiásticas, y un numeroso gentío que corria para ser los primeros en querer recibir la bendiccion del nuevo Prelado, hizo que las avenidas de la estacion se hubieran ocupadas con genta y las Autoridades en los puntos correspondientes. El silbido de la locomotora se dejó sentir, y á poco tuvimos el gusto de ver y saludar al buen pastor, que venia acompañado de nuestros Gobernadores civil y militar, que habian ido al con fin de la provincia á esperarle; del Excmo. Sr. Regente de la Audiencia; del Gobernador civil de esta provincia; y de una comision del cabildo, compuesta del dean y cinco señores canónicos de Barcelona, y del Presidente y algun otro de los señores de la Junta del ferrocarril. Recibidas las comisiones, subió S. M. á un hermoso coche que el cabildo le tenia preparado, entrando en la ciudad en medio de un gentío inmenso; pero nada más imponen te que el ver la escalinata y templo de la santa iglesia catedral, que eran pequeños para contener tanta gente. Llegó ya Su Ilma. al templo, se entonó el Te Deum, pasando de spués á palacio, en donde recibió á todo el cabildo, á los señores benéficos, al Excmo. Ayuntamiento y demás corporaciones y particulares que fueron á visitarle, acogiéndolos á todos con una amabilidad tal, que era la de un verdadero padre. A las dos y cuarto de la tarde tuvo lugar un suuñtoso banquete que el cabildo tenia preparado, y al que estaban invitadas todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, así como todos los que acompañaron al que es nuestro Prelado. Gerona está llena de regocijo al ver que su nuevo pastor no desmerecerá en nada de su predecesor, y como aquel tendrá la caridad por norma (El Telégrafo).

ALICANTE 23 de Octubre.—Dijimos que el Sr. Arzobispo de Valencia, de púes de visitar en Orihuela á S. M., se dispone á girar su visita á los pueblos de esta provincia que pertenecen á la diócesis de Valencia, empezando por los arciprestazgos de Jijona y Villajoyosa. He aquí ahora el itinerario que deberá seguir en su visita.

Arcepastazgo de Jijona, Biar, Castalla, Onil, Ibi, Tibi, Jijona y Torremunzanas.—Arcepastazgo de Villajoyosa: Rellou, Sella, Orcheta, Finestrat, Benidorm y Villajoyosa.

El aprovechamiento de las aguas del rio de Polop va á reglamentarse, segun tenemos entendido, el domingo 9 de Noviembre próximo se discutirá y votará el proyecto en junta general de interesados, que se celebrará en las Casas Capitulares de aquel pueblo. Las aguas de la muy importante fuente del Barchel, de la misma poblacion, parece que serán tambien objeto de un nuevo reglamento, segun los deseos de casi todos los que tienen derecho á usarlas. (El Comercio)

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES DE OCTUBRE.

- En 1.º—Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunion de este año, que deberá de comenzar el 15 de Octubre próximo.—Núm. 274.
- Real órden declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de Tarragona para procesar á Don José Ramon, Teniente Alcalde de Esploga de Francolí.—Idem.
- Real decreto creando una comision Régia para estudiar los ramos de la Administracion civil en las islas Filipinas.—Idem.
- Otro nombrando Comisario Régia á D. Patricio de la Escosura, y Secretario de la comision Régia á D. Narciso de la Escosura.—Idem.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- Real decreto revocando una sentenica del Consejo provincial de Burgos, en que se absolvió á D. Ramon Estruch y Ferrer de la multa que se le impuso como defraudador del subsidio industrial.—Idem.
- En 2.º—Real órden declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de Vizcaya para procesar á Don Francisco de Barturen y D. Martin Bilbao, Alcalde y Teniente de Alcalde de la antiglesia de Munguia.—Núm. 275.

Otra declarando no admitir la dimision presentada por D. Augusto Ulla del cargo de Director general de Ultramar.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto revocando una sentenica del Consejo provincial de Alicante sobre pago de cuota y multa impuestas á la sociedad Terol y Gisbert, de Alcoy, como defraudadora del subsidio industrial.—Idem.

En 3.º—Otro disponiendo que el Teniente General Don José Lemery é Ibarrola continúe desempeñando el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuartel del Rey.—Núm. 276.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier de infanteria al Coronel de artillería D. Juan Dominguez Sangrán.—Idem.

Real órden relativa á la rectificacion de aforo y recargo impuestos en la Aduana de San Sebastian á 36 libras botones de hules lisos para la casa Fontan Bagneres.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Madrid para procesar el Juez del distrito del Prado de la capitál á D. Perfecto Arnaiz.—Idem.

Real decreto revocando una sentenica del Consejo provincial de Gerona en que se absolvió á D. Esteban Pont del pago de cuota y multa en que fué condenado como defraudador del subsidio industrial.—Idem.

En 4.º—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Logroño para procesar á D. Ignacio Pancorbo, Alcalde de Baño de Río-Tobía.—Núm. 277.

Autorizacion á los Vicecónsules que se designan para ejercer su cargo.—Idem.

En 5.º—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Tarragona para procesar á Ramon Descarga, guardia municipal de Vendrell.—Núm. 278.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto revocando una sentenica del Consejo provincial de Alicante en que se absolvió á D. Cayetano Quintana de la multa impuesta como defraudador del subsidio industrial.—Idem.

En 6.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Núm. 279.

Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Ramon Navarro.—Núm. 280.

Otro nombrando Consejero de la seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de Cuba á D. Antonio Mantilla.—Idem.

Otros admitiendo á D. Isidro Wall la dimision del cargo de Intendente general de Ejército y Hacienda de Cuba, y nombrando en su lugar á D. Pedro Prats.—Idem.

Otro nombrando Gobernador politico de la Habana á D. Pedro Alcantara Navasquez.—Idem.

Otros admitiendo á D. Segundo Correa y Botino la dimision del cargo de Tesorero general de Hacienda de Cuba, y nombrando en su lugar á D. Ramon Beruete.—Idem.

Otro nombrando Contador general de Hacienda de Cuba á D. Lorenzo Fernandez.—Idem.

Real órden dictando disposiciones acerca de la toma de posesion de las plazas de Médicos forenses.—Idem.

Resumen de resoluciones nombrando Médicos forenses.—Idem.

Real órden prorogando el término para la admision de instancias é instruccion de expedientes en solicitud de plazas de Médicos forenses.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Castellon para procesar á D. Estanislao Uguet y D. Agustín Juan, Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Vinaz.—Idem.

En 8.º—Otra señalando los dias 15 y 30 de cada mes para las salidas simultáneas de los vapores-correos de Cádiz y de la Habana.—Núm. 281.

Resumen de Reales decretos declarando cesante á D. Mariano de Adriaensens y Aguilar, Administrador general de Rentas maritimas de Cuba, y confirmando este empleo á D. Agustín Banqueri.—Idem.

Otra de resoluciones para Ultramar.—Idem.

Relacion de los ocho Tenientes que en virtud de resolución de S. M. de 19 de Setiembre de 1862 pasan de unos cuerpos á otros.—Idem.

Otra de los siete Alféreces á quienes S. M. por resolución de 19 de Setiembre de 1862 se ha servido nombrar para cubrir igual número de vacantes de Tenientes en los cuerpos que se expresan.—Idem.

Real decreto declarando firme una providencia administrativa del Gobernador de Leon, por la que se condenó á D. Diego de la Fuente al pago de cuota y multa como defraudador de la contribucion de subsidio industrial.—Idem.

En 9.º—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Burgos para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.—Núm. 282.

Real decreto resolviendo la sentenica del Consejo provincial de Hueca en pleito entre el Ayuntamiento de Cuarte y D. Pedro Luna sobre aprovechamiento de aguas, y más que expresa.—Idem.

En 10.º—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial competente suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de Lérida.—Núm. 283.

Real órden accediendo á las solicitudes de permuta de D. Patricio Navarrete y D. Antonio José Caracuel, Registradores de la Propiedad de los partidos judiciales de Archidona y Huelva.—Idem.

Otra accediendo á las de permuta de D. Manuel María Chouza y D. Ramon Javier Camaño, Registradores de la Propiedad en los distritos de Negreira y Lalin.—Idem.

Otra nombrando Registradores de la Propiedad para varios partidos judiciales.—Idem.

En 11.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Carballo.—Núm. 284.

En 12.º—Real órden trasladando al Ministro de la Guerra el de Marina la copia del acta de reconocimiento del vapor-correo Puerto-Rico en la Habana.—Número 285.

Resumen de Reales órdenes nombrando Inspectores de Estadística á los señores que se mencionan.—Idem.

Real decreto declarando á Doña Dolores Cabrera con derecho á la pension de orfanada que disfrutó su madre Doña Maria Moliner.—Idem.

En 13.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Núm. 286.

En 14.º—Real órden aprobando la transferencia de la concesion del ferrocarril de Reus á Tarragona hecha por la Sociedad general de Crédito en España en favor de la Compañía del ferrocarril de Montblanch á Reus.—Núm. 287.

Real decreto confirmando la resolucio del Gobernador de Madrid en que se impuso á D. Nicolás Gálvez la multa de 7.000 rs. como almacenista de vinos y licores sin estar matriculado.—Idem.

En 15.º—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Guadalajara para procesar á los Concejales de la corporacion municipal de Villares.—Núm. 288.

Real decreto nombrando Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de las islas Filipinas á D. Tomás Lopez Berges.—Idem.

Otra teniendo por desistido y apartado á D. Gaspar Ruestes en el pleito contra la Administracion sobre revocacion de las Reales órdenes que disponen la agregacion á la Universidad de Barcelona de los bienes y rentas del Colegio de Nuestra Señora de la Asuncion en Cervera.—Idem.

En 16.º—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Huelva para procesar á D. Antonio Toscano Iniguez y D. Bartolomé Gomez, Tenientes de Alcalde que fueron de Trigueros.—Núm. 289.

Otros nombrando Oficiales de las clases de segundos y terceros del Consejo de Estado á D. Marcos José Hernandez de la Escalera y D. Francisco Castillo y Lechaga.—Idem.

Real decreto declarando ilegítimo el pago de las deudas denominadas Mexilla y Abellán, en la provincia de Badajoz, hecho por D. Pedro Barberia, y más que expresa.—Idem.

En 17.º—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Almería para procesar á varios Concejales y al Secretario del Ayuntamiento de Lucayena de las Torres.—Núm. 290.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 18.º—Real órden confirmando la negativa del Gobernador de Palencia para procesar á D. Fernando Pinto, Alcalde de Hermedes.—Núm. 291.

Otra relativa á la admision á matrícula de las facultades de medicina ó derecho de los alumnos que no hayan cursado en las respectivas facultades de Ciencias y Filosofia y Letras las asignaturas que forman el año preparatorio y más que expresa.—Idem.

Otra resolviendo que se forme en las provincias una matricula de comerciantes con las condiciones que se designan.—Idem.

En 19.º—Otra confirmando la negativa del Gobernador de Granada para procesar á D. Clemente Revellas, Secretario del Ayuntamiento de Castril.—Número 292.

Otra accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Juan Pedro Velazquez, Promotor fiscal de Coria, y D. Manuel Monti y Caballero, Registrador de la Propiedad de Arcos de la Frontera.—Idem.

Otra resolviendo que las partidas 81 y 890 del arancel vigente respecto de los derechos que satisfacen la bra de todas clases se engloben en una sola redactada en la forma que se expresa.—Idem.

En 20.º—Circular modificando el art. 8.º del cap. 3.º del reglamento militar del cuerpo de Guardias civiles y el 9.º del referido título.—Núm. 293.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

Otra reduciendo los derechos que satisfacen la canela de Ceylan á su introduccion en España.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Ultramar.—Número 294.

Real órden concediendo autorizacion al Juez de primera instancia de Valderrobres para procesar á D. Miguel Gil y Llovet, Alcalde que fué de la villa de Peñarroya, y á D. Joaquin Guardia, Secretario del mismo Ayuntamiento y denegandolo respecto de D. Ramon Esteve.—Idem.

En 22.º—Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Navarra para procesar á Julian Armendariz, guardia rural de Tafalla.—Número 295.

Reales decretos resolviendo que D. José María Ortiz Escoria el cargo de Director de Contabilidad de Marina, y nombrando en su lugar á D. Rafael Escribana.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Relacion de los individuos á quienes S. M., por resolución de 29 de Setiembre próximo pasado, se ha servido ascender al empleo de segundo y tercer Profesor del cuerpo de Veterinaria militar, y destinar á un Profesor de un cuerpo á otro.—Idem.

Otra de los cinco Alféreces á quienes S. M., por resolución de 2 de Octubre de 1862, se ha servido nombrar para cubrir igual número de vacantes de Tenientes en los cuerpos que se expresan.—Idem.

Real decreto debiendo sin efecto la Real órden de 26 de Abril de 1859, por la cual se mandó rehabilitar el expediente de la mina Ampliacion á la Justa venganza, y expedir el título de propiedad á favor de la sociedad La Constancia.—Idem.

En 23.º—Otro dictando disposiciones para regularizar el sistema que han de observar las Autoridades y funcionarios del órden y policia de las islas Filipinas con la imposicion de penas personales y pecuniarias.—Núm. 296.

Real órden resolviendo lo conveniente acerca de la intervencion de los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales en los casos de incendio.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Salamanca para procesar á D. Dionisio Sanchez, Teniente Alcalde de Fuentequelido.—Idem.

Autorizacion á los Vicecónsules que se designan para ejercer su cargo.—Idem.

En 24.º—Real órden declarando definitivamente constitu-

da la sociedad de crédito de Santander, titulada Union Mercantil.—Núm. 297.

En 26.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Núm. 299.

En 27.º—Circular modificando el art. 79.º, reglamento 9.º de la ordenanza de artillería, relativo á la admision de obreros en la Maestranza del cuerpo en Puerto-Rico.—Núm. 300.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 28.º—Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Núm. 301.

En 29.º—Real órden declarando carga de justicia la pensio de 1.706 rs. y 3 cént. que percibe el Marqués de la Romana.—Núm. 302.

Relacion de los Oficiales de Administracion militar á quienes por Real órden de 22 de Octubre de 1862, en virtud de propuesta reglamentaria del Director general de dicho cuerpo, se nombra para servir en el ejército de Cuba los empleos que respectivamente se les designan.—Idem.

Otra de los Comisarios de Guerra, Mayores y Oficiales de Administracion militar á quienes por Real órden de 22 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria del Director general de dicho cuerpo, se nombran para servir en la isla de Cuba los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

En 30.º—Real órden declarando carga de justicia la renta anual de 2.748 rs. que percibe D. Juan de Mendivil.—Núm. 303.

En 31.º—Reales decretos disponiendo se encargue nuevamente del Ministerio de Gracia y Justicia el señor D. Santiago Fernandez Negrete, y que cese en el despacho interino del mismo Ministerio el Ministro de la Gobernacion.—Núm. 304.

Otra decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Sueca.—Idem.

Relacion de los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros de infantería nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en el ejército de Cuba.—Idem.

BOLETIN DE TEATROS.

En el teatro del Circo se halla en estudio otra zarzuela, la nueva titulada La Taberna de Londres, que se pondrá en escena muy en breve.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio. Se arrienda en pública y doble subasta la fabricacion de 80.000 arrobos de carbon de leña de encina en los milares del Real Valle de la Alcudia denominados Colofia, Sendabambá, Pozo de Moya, Tresventas y Bodegon. El remate tendrá efecto simultáneamente en la Administracion general de la Real Casa y Patrimonio y en la Casa de la Veredilla, sita en el Real Valle de la Alcudia, el dia 7 de Noviembre venidero, á la una de la tarde, por pujas á la llana.

En las respectivas dependencias se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que gusten interesarse en la licitacion. Madrid 27 de Octubre de 1862. 5870—2

COMPANIA GENERAL TRANSATLANTICA.—Servicio postal francés de San Nazario á Méjico con escala en la Martínica y en Santiago de Cuba. Correspondencias especiales por medio de buques de vapor. En San Nazario con Burdeos, Oporto, Vigo y Cádiz. Sale el vapor de San Nazario el dia 16 de cada mes. Para flete y pasaje dirigirse.

En Paris al domicilio de la sociedad, 45, place Vendome, y boulevard de las Capuchinas, Gran Hotel. En San Nazario al Sr. de Vial, agente. En el Havre á la agencia de la compañía. 5900—2

LIQUIDACION DE LA CASA ENRIQUE O'SHEA Y COMPANIA.—La liquidacion de la casa de los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía pone en conocimiento de los señores acreedores que se va á proceder á satisfacerlos un 30 por 100 de sus créditos; para verificarlo se hace indispensable que los citados señores acreedores ó sus legítimos representantes formalicen nota, en la que expresen la cantidad líquida de su crédito, y si es comun ó privilegiado, segun el convenio, á fin de que al pié de la misma se les ponga el conforme, si lo están con los asientos de la casa, y el dia en que deben presentarse á cobrar y suscribir los recibos duplicados que se encontrarán extendidos al efecto en las oficinas de la liquidacion, calle de Fuencarral, 57, cuarto bajo. 5904—2

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EL TESORO DE ESPAÑA, ó grupo de las ricas en Aldáiz. Para celebrar junta general extraordinaria y determinar la disolucion de la sociedad, ó si ha de continuar, arbitrar los fondos con que atender á las obligaciones que tiene la misma pendientes, se servirán concurrir los señores socios el dia 4 de Noviembre próximo, á las ocho de la noche, á la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, cuyo aviso, sin embargo de hacerse á domicilio, se inserta tambien en el Boletín oficial y Diario de Avisos, á fin de que nadie alegue ignorancia. Madrid y Octubre 30 de 1862.—El Presidente, C. P. 5901

LEÑAS Y CARBON.—SE SACAN A PUBLICA SUBASTA los aprovechamientos de leña y carbon del monte de la dehesa del Rincon, sita en término de la aldea del Fresno, partido de Navacerrada, en esta provincia. La subasta tendrá efecto el dia 4 de Noviembre próximo, á las doce en punto de la mañana, en esta corte, calle de Alcalá, núm. 12, principal, derecha, y en la casa sita en la misma dehesa, donde se hallarán los pliegos de condiciones para el remate. 5761—3

BOLSA EXTRANJERA.

Paris 30 de Octubre de 1862. Fondos franceses. { 3 por 100 interior... 70,70. { 4 1/2 por 100... 98. Españoles..... { 3 por 100 interior... 50. { Idem exterior... 52 1/2. Amortizable..... 22. Consolidados..... 93 3/8 á 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 23.º de abono.—La Sonnambula, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DEL CIRCO (lirico-dramático).—A las ocho y media de la noche.—Llamada en Trova, zarzuela en dos actos.—La cruz de los Humeros es Sevilla, zarzuela en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion 26.º de abono.—Sinfonia.—Sullivan, comedia en tres actos.—Baile.—Socorros mutuos, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Juegos de azár, zarzuela nueva en dos actos.—La edad en la boca.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las ocho y media de la noche.—Lo positivo, comedia en tres actos.—Marujó comedia en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El tarambana, comedia en tres actos.—La rubinosa, baile.—El secreto en el espejo, comedia en un acto.